



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 00769 -2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00769-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 28 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 822-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, Informe N° 00406-2025-MPHCO-OGA, de fecha 28 de octubre de 2025, Informe N° 01644-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 28 de octubre de 2025, Informe N° 1726-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 27 de octubre de 2025, la Carta N° 103-2025-MPHCO-GIOT-SGEP/ING.JMAC, la Carta N° 003-2025-CM, de fecha 21 de octubre

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar – de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala:

“189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.

189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.

189.4. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.

189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.” (el énfasis es propio)

Que, mediante Contrato de Servicios en General N° 002-2025-MPHCO/GM, de fecha 16 de setiembre de 2025 se suscribe el contrato con el Consorcio Milan, para el servicio de “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. HU 111 (CACHUNA) – ANDAS CHICO - MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ – SAN ANTONIO DE OSGORO, DEL DISTRITO DE YARUMAYO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, por el monto total de S/ 559,487.44 (quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 44/100 soles), por el plazo de 60 días calendarios.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 00769 -2025-MPHCO/GM.

Que, revisado el expediente, se evidencia que la Ing. Gaby Verastegui Ayala, con CIP 128066, presenta su carta de renuncia irrevocable al cargo de Residente del Servicio el 16 de octubre de 2025 al CONSORCIO Milan, estrictamente por temas de salud que no le permiten continuar con el cargo mencionado. Adjunta Certificado Médico N° 0065676.

Que, mediante Carta N° 003-2025-CM, de fecha 21 de octubre de 2025, el representante común del Consorcio Milán, comunica a la Entidad, la renuncia de la Ing. Gaby Verastegui Ayala, con CIP 128066, por motivos de salud debidamente sustentada y solicita la autorización para que el Ing. Jhon Mitchel Machuca Guardia, pueda acceder como nuevo residente.

Que, mediante Informe N° 1726-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 27 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, señala que luego de efectuar el análisis se evidencia las causales por las cuales se solicita la sustitución del residente, por lo que otorga la conformidad respectiva a la solicitud de cambio de residente de la ejecución del servicio de “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. HU 111 (CACHUNA) – ANDAS CHICO - MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ – SAN ANTONIO DE OSGORO, DEL DISTRITO DE YARUMAYO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

Que, mediante Informe N° 1644-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 28 de octubre de 2025 el jefe de la oficina de Logística opina por la procedencia del cambio de residente indicando y concluyendo que habiendo revisado la documentación sobre el cambio de residente del servicio de la Ing. Gaby Verastegui Ayala por el Ing. Ing. Jhon Mitchel Machuca Guardia, sí cumple con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección de concurso público abreviado N° 002-2025-MPHCO/c-1, de acuerdo al siguiente detalle:

BASES	RESIDENTE NUEVO
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
RESIDENTE DE SERVICIO: EXPERIENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN, EN EJECUCIÓN DE SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES U OBRAS VIALES A NIVEL FIRMADO, EXPERIENCIA QUE SE COMPUTARA DESDE LA OBTENCIÓN DE LA COLEGIATURA.	44 MESES
FORMACIÓN ACADÉMICA: INGENIERO CIVIL TITULADO-COLEGIADO-HABILITADO	SI CUMPLE
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE: CAPACITACIÓN MÍNIMA DE 120 HORAS LECTIVAS EN: RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN DE SERVICIOS Y/O OBRAS, O AFINES.	SI CUMPLE
FACTOR DE EVALUACIÓN	
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE: SE CONSIDERA QUE UN PERSONAL CLAVE SUPERA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CUANDO SUPERA AL MENOS [01] AÑO ADICIONAL A LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. MÁS DEL [90]% DEL PERSONAL CLAVE CONSIDERADO EN EL LISTADO SUPERA EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD: [25] PUNTOS MÁS DE [50]% HASTA [80]% DEL PERSONAL CLAVE CONSIDERADO EN EL LISTADO SUPERA EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD: [0] PUNTOS MÁS DEL [30]% HASTA [50]% DEL PERSONAL CLAVE CONSIDERADO EN EL LISTADO SUPERA EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD: [0] PUNTOS	44 MESES

Que, es preciso establecer que el área usuaria y la Oficina de Logística son las encargadas de revisar la compatibilidad de estándares y/o perfil profesional, conforme a las bases del procedimiento de selección, áreas que emitieron opiniones favorables para el cambio de profesional (residente) del servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. HU 111 (CACHUNA) – ANDAS CHICO - MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ – SAN ANTONIO DE OSGORO, DEL DISTRITO DE YARUMAYO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 00769 -2025-MPHCO/GM.

Que, mediante Informe Legal N° 822-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: *“Declarar procedente la sustitución de profesional ofertado, residente del servicio. “mantenimiento periódico del camino vecinal EMP. HU 111 (Cachuna) – Andas Chico - Manuel García Rodríguez – San Antonio de Osgoro, del Distrito de Yarumayo Provincia y Departamento de Huánuco”. DE la Ing. Gaby Verastegui Ayala, con CIP 128066 POR el Jhon Mitchel Machuca Guardia con CIP 138851. (...)”*

Que, asimismo, de la revisión y análisis de los documentos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 189.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se tiene que el plazo por parte de la Entidad para autorizar o rechazar la sustitución de manera sustentada es de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. En ese sentido, el documento se encuentra dentro del plazo establecido ya que el contratista (CONSORCIO MILÁN) presentó la solicitud a la Entidad, con Carta N° 003-2025-CM, el día 21 de octubre de 2025, siendo que el plazo máximo para emitir pronunciamiento autorizando o rechazando la referida solicitud vence con fecha 28 de octubre del 2025.

Que, el Ing. Jhon Mitchel Machuca Guardia, con CIP 138851, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico emitido por la Oficina de Logística cumple con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 002-2025-MPHCO/C-1.

Que, de acuerdo con lo señalado en líneas precedentes, si bien la parte técnica ha realizado la evaluación de la sustitución del profesional propuesto, -en este caso, el Residente del Servicio-; se debe tener en cuenta que, la sustitución por el profesional propuesto, corresponde a una manifestación que ostenta el contratista, y que el profesional reemplazado no pueda oponerse a esta voluntad; sin perjuicio de ello, también es menester resaltar que, dicha acción no lo exime de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la sustitución de profesional ofertado, Residente del Servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. HU 111 (CACHUNA) – ANDAS CHICO - MANUEL GARCIA RODRIGUEZ – SAN ANTONIO DE OSGORO, DEL DISTRITO DE YARUMAYO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, de la Ing. Gaby Verastegui Ayala, con CIP 128066 por el Ing. Jhon Mitchel Machuca Guardia con CIP 138851; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que el Área Usuaria y la Oficina de Logística son responsables de la revisión de la compatibilidad de los estándares y/o perfil profesional, conforme a las bases del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 002-2025-MPHCO/C-1, para el cambio de profesional (residente), aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR**, que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Gerencia Municipal asume que las áreas competentes le proporcionan información que se ajusta a la verdad, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum admitiendo prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Sr. Nilton Mejía Mariño, representante común del Consorcio Milan, en Av. Vía Colectora Mza. K, Lote 3 A.H. Luzmila Templo (altura del Reservorio de la Florida), Huánuco – Huánuco – Huánuco, con correo electrónico widaes11@gmail.com,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 00769 -2025-MPHCO/GM.

a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y a la Oficina de Logística; para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR, los actuados en original en 38 folios a la Gerencia de Infraestructura Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC SIMÓN MANTILLA VILLAR
GERENTE MUNICIPAL (O)

C.c.
Archivo
CPC. SMV/ GM(E)